

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena para regularizar el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de enero de 2018.

Murcia, 24 de enero de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena, para articular las líneas de colaboración en el servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género en el CAVI Cartagena**

Murcia, 23 de enero de 2018

#### Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, doña Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto, manifiestan:

**Primero.**

Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de la violencia de género.

**Segundo**

Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32.1 del citado texto legal la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

**Tercero**

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las administraciones públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

**Cuarto**

Que el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, dispone que las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impidan o dificulten el respeto a la igualdad de hombres y mujeres en su ámbito territorial en coordinación con la planificación regional. Que asimismo, de acuerdo con el artículo 12.2. b), corresponde a las corporaciones locales, entre otras funciones en materia de igualdad de oportunidades, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de la violencia de género.

**Quinto**

Que el artículo 47 de la citada Ley 7/2007 establece que "las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales". Añadiendo en su párrafo segundo que "Podrán beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

**Sexto**

De entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género y

sus hijos e hijas que han estado expuestos a esta violencia, se incluye el Servicio de Atención Psicológica a Menores Expuestos a la Violencia de Género.

Este Servicio Itinerante se encuentra financiado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El acceso de los menores a este Servicio, se lleva a cabo a través de la derivación por el CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia de género, madre de los/as menores. Desde los CAVIS de la Región se presta asistencia integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generaban en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, ha venido poniendo a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre ellos el municipio de Cartagena. El objetivo de dicho servicio es descentralizar este recurso de asistencia familiar y con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten, de forma que sean los profesionales los que se desplacen y no las víctimas.

#### **Séptimo**

Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

#### **Octavo**

Que la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, es la unidad organizativa competente en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

#### **Noveno**

Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a prestar la asistencia integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

En base a lo anterior, y de lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y

conforme disponen los artículos 47.2 a) y 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración que articule la puesta en marcha de este Servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género, lo cual se lleva a efecto con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio, articular las líneas de colaboración entre la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, necesarias para facilitar el acceso a los menores expuestos a la violencia de género al Servicio de Atención Psicológica que la Consejería presta a éstos.

Dicho recurso que proporciona la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, pone a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Servicio de Atención Psicológico a Menores Expuestos a la Violencia de Género.

Al mismo tiempo, este convenio tiene como objetivo la formación de los profesionales del CAVI con el fin de que sean capaces de identificar las necesidades de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, y reciban las pautas educativas necesarias a transmitir a sus madres.

#### **Segunda. Compromisos que asume el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a colaborar con la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades:

- Designando a una profesional de referencia en el CAVI (Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género) de Cartagena (la Psicóloga y excepcionalmente y bajo los criterios de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la Trabajadora Social) para la coordinación de las derivaciones de los menores con el Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores Expuestos a la Violencia de Género y sus madres. Y a tal efecto, se establecerán reuniones de coordinación y supervisión entre el CAVI de Cartagena y el Servicio de atención a menores.

- Llevar a cabo la derivación por el/la psicólogo/a del CAVI, en aquellos casos en los que la madre tenga medidas judiciales penales vigentes y/o se acuerde desde el Juzgado de Violencia de Género la pertinencia de la atención psicológica.

- Proporcionar a los/as psicólogos/as designados/as, en cada caso por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, un espacio adecuado en la Concejalía de Igualdad, para llevar a cabo la intervención con los menores y/o sus madres, dotado de un teléfono y un ordenador portátil, siendo por cuenta de dichos profesionales, la instalación de las aplicaciones y herramientas informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo, siguiendo las órdenes e instrucciones de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de quien dependen.

- Permitir que la atención psicológica a los menores proporcionada por la Dirección General, se lleve a cabo a propuesta de la misma, en el horario que se acuerde desde la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena, conforme a la organización de dichos organismos y teniendo las propuesta y disponibilidad del Servicio Itinerante.

**Tercera. Compromisos que asumen la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.**

Por su parte la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- Prestar el Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores expuestos a la violencia de género y sus madres, y la formación de los/as profesionales del CAVI, marcando las directrices e instrucciones a los/as psicólogos/as que desarrollan dicho Servicio.
- Financiar el Servicio de Atención Psicológica a Menores, como recurso que es propio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Cuarta.- Financiación**

Este Convenio de Colaboración no supone, ni conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena, siendo las obligaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ya existentes, correspondientes a la financiación del Servicio de Atención Psicológica a Menores. Por lo que, para el cumplimiento del presente Convenio, no se requiere del establecimiento de un sistema de financiación al efecto, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Cartagena.

**Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1.- Una persona en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará designada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
- 2.- Una persona en representación del Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores.
- 3.- Una personas en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

#### **Sexta.- Duración**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de UN AÑO, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos ANUALES, hasta CUATRO AÑOS adicionales, mediante acuerdo unánime de los firmantes, adoptado antes de la finalización del plazo inicial previsto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Modificaciones.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **Octava.- Extinción y resolución**

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula Sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

#### **Novena.- Protección de datos y confidencialidad**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este

Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

#### **Décima. Régimen jurídico y jurisdicción**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente Convenio, se ajustará además de a lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas de Derecho Privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y que no pudieran resolverse por la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Violante Tomás Olivares.—La Alcaldesa de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.